

Consultas Realizadas

Licitación 387314 - LPN SBE 169-21 AMPLIACION Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE VIDEO VIGILANCIA

Consulta 1 - *-EXPERIENCIA

Consulta	Fecha de Consulta	10-12-2021
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección de REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, Experiencia requerida, se solicita:</p> <p>El oferente deberá demostrar haber implementado proyectos que impliquen provisión de equipos de Tics y su instalación en varios sitios distribuidos a nivel país. Al menos 3 (tres) proyectos dentro del periodo evaluado. Se considerarán proyectos de al menos 5 (cinco) sitios dentro de los últimos: 5 (cinco) (2016 2017 2018 2019 2020) años. Se deberá demostrar a través de la presentación de copia de contratos y/o facturas.</p> <p>Considerando lo específico del requerimiento y que el mismo en los términos expuestos en el pliego de bases y condiciones solo lo cumple la empresa COMTEL, lo cual implica una arbitraria exclusión de participación de otros potenciales oferentes con experiencia en el tipo de servicios licitados, motivo por el cual se solicita a la convocante que se modifique este requisito y que se acepte como experiencia haber proveído Equipos de Cámaras y/o Sistema de CCTV y/o Sistemas de Seguridad Electrónica y/o TIC's, a fin de dar cumplimiento al principio de igualdad y libre competencia y evitar la imposición de un monopolio constitucionalmente prohibido.</p> <p>Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo a la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		

Consulta 2 - *-EXPERIENCIA

Consulta	Fecha de Consulta	10-12-2021
<p data-bbox="97 338 1562 398">En el Pliego de Bases y Condiciones, REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, Experiencia requerida, dice:</p> <p data-bbox="97 439 1562 562">Demostrar la experiencia en PROVISIÓN DE SISTEMAS DE VIDEO VIGILANCIA DE TIPO IP Y/O SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA con Contratos y/o Facturas a instituciones públicas o privadas por un monto equivalente al 40 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, dentro de los últimos: 5 (cinco) (2016 2017 2018 2019 2020) años.</p> <p data-bbox="97 566 1562 627">En caso de lograr el porcentaje requerido, en uno o en más años, que correspondan a los años establecidos en el presente punto,</p> <p data-bbox="97 667 1562 824">Al respecto, se solicita a la convocante que se acepte como experiencia haber proveído SISTEMAS DE VIDEO VIGILANCIA Y/O SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA y /o Equipos de Tics y/o Cámaras y/o Sistema de CCTV y/o Sistemas de Seguridad Electrónica con Contratos y/o Facturas a instituciones públicas o privadas por un monto equivalente al 40 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, dentro de los últimos: 5 (cinco) (2016 2017 2018 2019 2020) años; de esta manera podrán participar otros potenciales oferentes.</p> <p data-bbox="97 864 1562 1211">Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo a la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		

Consulta 3 - *- Capacidad Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	10-12-2021
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, Capacidad Técnica, dice:</p> <p>A. El oferente deberá contar con certificación de calidad ISO 9001 o similar vigente, de manera a garantizar la calidad en la prestación de sus servicios de instalación y postventa de soluciones de TICs. Deberá presentar copia de certificado vigente.</p> <p>Al respecto, se solicita a la convocante elimine este requerimiento, considerando de que el mismo no deviene como un requisito técnicamente indispensable a efectos de satisfacer a sus necesidades, y que además, es claramente una limitante; dado que si se analiza con detenimiento y con base en fuentes existentes, la Certificación ISO tal como lo indican sus siglas en inglés International Organization for Standardization , en español Organización Internacional de Estandarización, contempla normas de aplicación de la gestión de calidad, en donde se establecen estándares para áreas específicas y concretas en donde se quiere garantizar la calidad de un producto o servicio determinado inherente al producto.</p> <p>Al no ser de producción Nacional los bienes sobre los cuales versa la ampliación y mantenimiento en este llamado, la validez relevante debe ser el cumplimiento de la Certificación ISO 9001 y todas las demás normas por parte del Fabricante de los equipos. Amén de esto; la certificación ISO o su adopción por una empresa, si bien es una Certificación que avala la calidad en los procesos que una determinada empresa requiere que sean validados, está certificación es opcional y no deviene de alguna imposición legal a la cual las empresas del rubro estén constreñidas indefectiblemente, por lo que no se puede considerar la obligatoriedad de contar con la certificación en cuestión. De mantener este requisito, la Convocante estaría incurriendo en una desigualdad de oportunidades dentro de sus bases concursales para empresas con trayectoria no solo en el ámbito de la Provisión de Sistemas de CCTV sino que en la MARCADA EXPERIENCIA DE PROVISIÓN DE EQUIPOS, lo cual sirve como un sustento y aval suficiente para demostrar la capacidad y calidad en la ejecución de un proyecto de la magnitud del presente llamado.</p> <p>Por lo expuesto, de insistir con mantener dicho requisito no se aplicaría lo establecido en el Artículo 4to. Inciso b) Igualdad y Libre Competencia, donde se indica claramente cuanto sigue: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones ADMINISTRATIVAS, este en posibilidad de participar SIN RESTRICCIÓN Y EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. Por lo tanto, exponemos cuanto sigue: Al exigir ISO 9001 al oferente, no se cumple con lo dispuesto en el Art. 4to inciso b), pues es una disposición administrativa limitativa que busca beneficiar a un oferente específico y no sería legal, pues no existe una ley que indique que si un oferente no cumple con una norma ISO no puede presentarse a una contratación pública con el Estado Paraguayo, contrariando lo establecido en normativa vigente de contrataciones públicas y hasta en la misma Constitución Nacional, la cual prohíbe el monopolio comercial. Por tanto, se solicita la eliminación de dicho requisito. Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo a la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		

Consulta 4 - .*- Capacidad Técnica:

Consulta	Fecha de Consulta	10-12-2021
En el Pliego de Bases y Condiciones, REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, Capacidad Técnica, dice:		
<p>F. Poseer experiencia comprobable en el sector público o privado ejecutando contratos de provisión y/o mantenimiento de sistemas de video vigilancia IP compuestos en cantidad por al menos 120 cámaras y que se encuentren soportados por sistemas VMS, servidores y sistemas de almacenamiento. Al menos 1 (un) contrato. Se deberá presentar copia de contratos y/o facturas.</p> <p>SOLICITAMOS a la convocante sean aceptadas la experiencia en provisión y/o mantenimiento de sistemas de video vigilancia IP compuestos en cantidad por al menos 100 cámaras y que se encuentren soportados por sistemas VMS, servidores y sistemas de almacenamiento. Al menos 1 (un) contrato en los últimos 5 años. De esta manera la convocante se verá beneficiada al recibir mayor cantidad de ofertas de los potenciales oferentes.</p> <p>Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo a la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		

Consulta 5 - .*- Capacidad Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	10-12-2021
En el Pliego de Bases y Condiciones, REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, Capacidad Técnica, dice:		
<p>G. Poseer experiencia comprobable que demuestre haber suministrado de manera exitosa sistemas de video vigilancia que cuenten con funcionalidades de reconocimiento facial y/o reconocimiento de matrículas a instituciones públicas o privadas. Al menos 1 (un) contrato. Se deberá presentar copia de contratos y/o facturas.</p> <p>Al respecto se solicita a la convocante este requerimiento sea considerado como opcional. De esta manera la convocante se verá beneficiada al recibir mayor cantidad de ofertas de los potenciales oferentes.</p> <p>Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo a la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		

Consulta 6 - *- Capacidad Técnica:

Consulta	Fecha de Consulta	10-12-2021
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, Requisitos documentales para evaluar el criterio de capacidad técnica dice:</p> <p>Para 2) y el Representante Local, la documentación requerida es el formulario incluido en la Sección Formularios. Este formulario podrá ser reemplazado por la documentación que pruebe fehacientemente que el oferente es Representante o Distribuidor autorizado del bien que oferta. Asimismo, la documentación podrá ser presentada en copia simple, no obstante, para la firma del Contrato la misma deberá estar legalizada por el Consulado Paraguayo del país de emisión del documento y del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay.</p> <p>El requerimiento de documentación legalizada por el Consulado Paraguayo del país de emisión del documento y del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay es un trámite que actualmente por la situación de la pandemia demora bastante tiempo, y solo el oferente que ya tiene el documento solicitado podrá presentar satisfactoriamente ésta exigencia; dicho esto, este requerimiento es altamente excluyente para otros oferentes. SOLICITAMOS por tanto a la convocante este requerimiento sea eliminado de manera que con esto se permita la participación de otros potenciales oferentes.</p> <p>Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo a la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		

Consulta 7 - *-Capacidad Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	10-12-2021
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, Requisitos documentales para evaluar el criterio de capacidad técnica, dice:</p> <p>3- Si el oferente es Distribuidor del Representante Local del Fabricante, deberá presentar un poder o autorización otorgado por este último. No obstante, se deberá acompañar copia de la Autorización del Fabricante otorgada al Representante Local.</p> <p>Este requerimiento es altamente limitante para otros oferentes que no sean el Distribuidor y/o el Representante Local de los Fabricantes. Por razones comerciales, el Representante Local NO EXTENDERÁ Autorización a otros oferentes, ya que únicamente otorgará el documento exigido para sí mismo. SOLICITAMOS por tanto a la convocante este requerimiento sea eliminado de manera que con esto se permita la participación de otros potenciales oferentes.</p> <p>Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo a la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		

Consulta 8 - *- Actualización de VMS existente

Consulta	Fecha de Consulta	10-12-2021
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, Detalles de los productos y/o servicios con las respectivas especificaciones técnicas CPS, Ítem 2, dice:</p> <p>Ítem 2 Actualización de VMS existente.</p> <p>Luego, más adelante En Pliego de Bases y Condiciones, SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, Detalles de los productos y/o servicios con las respectivas especificaciones técnicas 2. ADQUISICION DE SOPORTE Y ACTUALIZACION DEL IVMS POR 24 MESES (ÍTEM 2) ,dice:</p> <p>La convocante cuenta actualmente con un sistema de video vigilancia el cual precisa de la renovación del soporte y la actualización del mismo.</p> <p>SOLICITAMOS a la convocante que indique cual es el nombre y fabricante del Software VMS/IVMS que está instalado actualmente y cuál es la versión de la misma. Esta información es necesaria a fin de poder preparar la oferta apropiadamente, amparados en el principio de publicidad y transparencia.</p>		

Consulta 9 - *- Sistema de Analitica de Video

Consulta	Fecha de Consulta	10-12-2021
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, Detalles de los productos y/o servicios con las respectivas especificaciones técnicas CPS, Ítem 3, dice:</p> <p>Ítem 3 Sistema de analítica de video.</p> <p>Luego, más adelante En Pliego de Bases y Condiciones, SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, Detalles de los productos y/o servicios con las respectivas especificaciones técnicas 3. SISTEMA DE ANALITICA DE VIDEO (ÍTEM 3) dice:</p> <p>La convocante requiere de sistemas que puedan realizar análisis de reconocimiento facial y análisis de reconocimiento de matrículas para incrementar el control en las intermediaciones.</p> <p>ENTENDEMOS que la convocante no cuenta actualmente con un sistema de analítica de video para reconocimiento facial ni para el reconocimiento de matrículas. Favor confirmar si nuestra apreciación es correcta. De ser afirmativa nuestra apreciación, solicitamos que la convocante reformule los requerimientos a fin de permitir que otros potenciales oferentes puedan ofertar la instalación de un nuevo VMS con la analítica de video requerida; y no solo la renovación de licencias para el VMS existente ya que esto es una exigencia altamente limitante ya que solo la empresa representante del VMS instalado podrá tener las Cartas de Autorización requerida.</p>		

Consulta 10 - *- Cámaras

Consulta	Fecha de Consulta	10-12-2021
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, Detalles de los productos y/o servicios con las respectivas especificaciones técnicas 4. CAMARA TIPO I (ÍTEM 14), 2. CAMARAS TIPO II (ÍTEM 15), 3. CAMARAS TIPO III (ITEM 16), 4. CAMARAS TIPO IV (ÍTEM 17), dice:</p> <p>Carta del Fabricante: La empresa oferente deberá ser Representante Autorizado de la marca ofertada, para tal efecto deberá contar con una carta donde el fabricante autorice a proveer, instalar y soportar los equipos adquiridos. Exigido.</p> <p>SOLICITAMOS a la convocante este requisito sea considerado opcional; y que sean aceptadas las Cartas de Autorización de los Fabricantes como documento aval de poseer el respaldo y la garantía de los equipos ofertados.</p> <p>Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo a la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		

Consulta 11 - *- SWITCH TIPO I

Consulta	Fecha de Consulta	10-12-2021
<p>En el Pliego de bases y condiciones, en la sección SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TECNICAS, ITEM N° 7, SWITCH TIPO I, Capacidad Técnica, se solicita:</p> <p>El oferente deberá contar con un plantel de no menos de 2 técnicos certificados por el fabricante, los mismos deberán pertenecer al plantel estable de la compañía con una antigüedad no menor a 3 años.</p> <p>Solicitamos, respecto al requerimiento de los técnicos certificados, a la convocante disminuir a la antigüedad mínima de 1 año o bien que sean aceptados técnicos capacitados en carácter de subcontratación y que los potenciales oferentes puedan presentar una Carta de compromiso de que los técnicos formaran parte del proyecto hasta el cumplimiento total de la garantía del proyecto y así asegurar la provisión de técnicos idóneos. Hacemos este pedido, a fin de que se pueda favorecer la participación de un mayor número de oferentes en beneficio de la convocante. Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas, y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado.</p>		

Consulta 12 - *- SWITCH TIPO I

Consulta	Fecha de Consulta	10-12-2021
<p>En el Pliego de bases y condiciones, en la sección SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TECNICAS, ITEM N° 7, SWITCH TIPO I, Autorización, se solicita:</p> <p>La empresa oferente deberá ser Representante Autorizado de la marca ofertada, para tal efecto deberá contar con una carta donde el fabricante autorice a proveer, instalar y soportar los equipos adquiridos</p> <p>Al respecto, solicitamos a la convocante aceptar Autorizaciones de los distribuidores oficiales de la marca ofertada con la debida cadena de Autorizaciones desde el fabricante. Hacemos este pedido, a fin de que se pueda favorecer la participación de un mayor número de oferentes en beneficio de la convocante, y considerando que igualmente estará garantizada la habilitación del fabricante a través de sus representantes o distribuidores autorizados para comercializar sus productos en el territorio paraguayo. Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas, y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado.</p>		

Consulta 13 - *- SWITCH TIPO I

Consulta	Fecha de Consulta	10-12-2021
<p>En el Pliego de bases y condiciones, en la sección SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TECNICAS, ITEM N° 7, SWITCH TIPO I, MTBF Mínimo Requerido, se solicita:</p> <p>MTBF = 200.000 Hs.</p> <p>Al respecto, se solicita a la convocante ELIMINAR este parámetro teniendo en cuenta que el MTBF no es un requisito técnicamente indispensable para el buen y correcto funcionamiento del equipo; se menciona que el Factor MTBF (son las siglas Mean Time Between Failures y representa el tiempo medio entre fallos) lo cual cada fabricante establece los métodos de cálculo aproximado de este valor y no representa al estándar de la industria, cada fabricante establece las variables que más favorezcan a sus productos. La razón de los números MTBF elevados es que se basan principalmente en la tasa de fallos del activo cuando éste aún está en su vida normal o útil, asumiendo que fallará a esa tasa para siempre. Por esta razón, no debería haber ninguna correlación entre la vida útil y el MTBF. Se puede tener un equipo con un MTBF muy alto pero una vida útil esperada baja.</p> <p>Según lo mencionado al no considerarse un parámetro técnico real al que se maneja por estándar para este tipo de equipos limitaría injusta e innecesariamente la participación de posibles oferentes. Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas, y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo.</p>		

Consulta 14 - *- SWITCH TIPO I

Consulta	Fecha de Consulta	10-12-2021
<p>En el Pliego de bases y condiciones, en la sección SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TECNICAS, ITEM N° 7, SWITCH TIPO I, Protocolos y Estándares, se solicita:</p> <p>Al menos: RFC 3826 AES cifrado basado en usuarios, RFC 4234 para especificaciones con sintaxis ABNF, RFC 4251 Arquitectura de shell seguro, RFC 4252 Autenticación de shell seguro, RFC 2620 RADIUS Accounting MIB, RFC 2667 IP Tunnel MIB, RFC 2668 802.3 MAU MIB</p> <p>Al respecto, se solicita a la convocante disponer estos requisitos como opcionales, teniendo en cuenta que no son técnicamente indispensables para el buen funcionamiento del equipo y no se altera o disminuye en cuanto a su funcionalidad y calidad de acuerdo a las necesidades de la Convocante, teniendo en cuenta de que algunos ya se encuentran obsoletos y no son implementados en la actualidad. Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas, y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo.</p>		

Consulta 15 - *- SWITCH TIPO I

Consulta	Fecha de Consulta	10-12-2021
<p>En el Pliego de bases y condiciones, en la sección SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TECNICAS, ITEM N° 7, SWITCH TIPO I, Memoria, se solicita:</p> <p>Al menos: RAM: 1.5 GB, FLASH: 1.3 GB</p> <p>Al respecto, se solicita a la convocante disponer como opcionales los puntos RAM Y FLASH, teniendo en cuenta que los fabricantes disponen los valores necesarios para que el Sistema Operativo y el Hardware funcionen adecuadamente, lo cual es variable para cada fabricante no siendo así un estándar en este tipo de equipamiento, por tanto son valores no indispensables para el buen funcionamiento de la solución ofertada lo que limitaría injusta e innecesariamente la participación de posibles oferentes. Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas, y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo.</p>		

Consulta 16 - *- SWITCH TIPO I

Consulta	Fecha de Consulta	10-12-2021
<p>En el Pliego de bases y condiciones, en la sección SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TECNICAS, ITEM N° 7, SWITCH TIPO I, Especificaciones técnicas mínimas, se solicita: 16 puertos 1000Base-T PoE - 8 puertos RJ-45 100/1G/2.5G BaseT HPoE. Al respecto, solicitamos a la convocante disponer como opcionales los puertos Multi-gigabit, teniendo en cuenta que se solicitan puertos SFP de 10 Gb que disponen de velocidades superiores. Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas, y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo.</p>		

Consulta 17 - *- SWITCH TIPO I

Consulta	Fecha de Consulta	10-12-2021
<p>En el Pliego de bases y condiciones, en la sección SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TECNICAS, ITEM N° 7, SWITCH TIPO I, Especificaciones técnicas mínimas, se solicita: Consumo > 26 < 70w. Al respecto, se solicita a la convocante disponer como opcional el rango de consumo, teniendo en cuenta que los fabricantes disponen los valores necesarios para que el equipo funcione adecuadamente, por tanto son valores no indispensables para el buen funcionamiento de la solución ofertada lo que limitaría injusta e innecesariamente la participación de posibles oferentes. Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas, y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo.</p>		

Consulta 18 - *- SWITCH TIPO I

Consulta	Fecha de Consulta	10-12-2021
<p>En el Pliego de bases y condiciones, en la sección SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TECNICAS, ITEM N° 7, SWITCH TIPO I, Medio ambiente, se solicita: WEEE Al respecto, solicitamos a la convocante aceptar certificaciones Medio ambientales similares a la dispuesta.</p>		

Consulta 19 - *- SWITCH TIPO II

Consulta	Fecha de Consulta	10-12-2021
<p>En el Pliego de bases y condiciones, en la sección SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TECNICAS, ITEM N° 8, SWITCH TIPO II, Capacidad Técnica, se solicita:</p> <p>El oferente deberá contar con un plantel de no menos de 2 técnicos certificados por el fabricante, los mismos deberán pertenecer al plantel estable de la compañía con una antigüedad no menor a 3 años.</p> <p>Solicitamos a la convocante disminuir a la antigüedad mínima de 1 año o bien que sean aceptados técnicos capacitados en carácter de subcontratación, y que los potenciales oferentes puedan presentar una Carta de compromiso de que los técnicos formaran parte del proyecto hasta el cumplimiento total de la garantía del proyecto y así asegurar la provisión de técnicos idóneos. Hacemos este pedido, a fin de que se pueda favorecer la participación de un mayor número de oferentes en beneficio de la convocante. Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas, y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado.</p>		

Consulta 20 - *- SWITCH TIPO II

Consulta	Fecha de Consulta	10-12-2021
<p>En el Pliego de bases y condiciones, en la sección SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TECNICAS, ITEM N° 8, SWITCH TIPO II, Autorización, se solicita:</p> <p>La empresa oferente deberá ser Representante Autorizado de la marca ofertada, para tal efecto deberá contar con una carta donde el fabricante autorice a proveer, instalar y soportar los equipos adquiridos</p> <p>Al respecto, solicitamos a la convocante aceptar Autorizaciones correspondientes de los distribuidores oficiales de la marca ofertada con la debida cadena de Autorizaciones desde el fabricante. Hacemos este pedido, a fin de que se pueda favorecer la participación de un mayor número de oferentes en beneficio de la convocante. Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas, y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado.</p>		

Consulta 21 - *- SWITCH TIPO II

Consulta	Fecha de Consulta
	10-12-2021
<p>En el Pliego de bases y condiciones, en la sección SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TECNICAS, ITEM N° 8, SWITCH TIPO II, MTBF Mínimo Requerido, se solicita: MTBF = 200.000 Hs.</p> <p>Al respecto, se solicita a la convocante ELIMINAR este parámetro teniendo en cuenta que el MTBF no es un requisito técnicamente indispensable para el buen y correcto funcionamiento del equipo, se menciona que el Factor MTBF (son las siglas Mean Time Between Failures y representa el tiempo medio entre fallos) lo cual cada fabricante establece los métodos de cálculo aproximado de este valor y no representa al estándar de la industria, cada fabricante establece las variables que más favorezcan a sus productos. La razón de los números MTBF elevados es que se basan principalmente en la tasa de fallos del activo cuando éste aún está en su vida normal o útil, asumiendo que fallará a esa tasa para siempre. Por esta razón, no debería haber ninguna correlación entre la vida útil y el MTBF. Se puede tener un equipo con un MTBF muy alto pero una vida útil esperada baja.</p> <p>Según lo mencionado al no considerarse un parámetro técnico real al que se maneja por estándar para este tipo de equipos limitaría injusta e innecesariamente la participación de posibles oferentes. Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas, y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo.</p>	

Consulta 22 - *- SWITCH TIPO II

Consulta	Fecha de Consulta
	10-12-2021
<p>En el Pliego de bases y condiciones, en la sección SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TECNICAS, ITEM N° 8, SWITCH TIPO II, Protocolos y Estándares, se solicita: Al menos: RFC 3826 AES cifrado basado en usuarios, RFC 4234 para especificaciones con sintaxis ABNF, RFC 4251 Arquitectura de shell seguro, RFC 4252 Autenticación de shell seguro, RFC 2620 RADIUS Accounting MIB, RFC 2667 IP Tunnel MIB, RFC 2668 802.3 MAU MIB</p> <p>Al respecto, se solicita a la convocante disponer estos requisitos como opcionales, teniendo en cuenta que no son técnicamente indispensables para el buen funcionamiento del equipo y no se altera o disminuye en cuanto a su funcionalidad y calidad de acuerdo a las necesidades de la Convocante, teniendo en cuenta de que algunos ya se encuentran obsoletos y no son implementados en la actualidad. Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas, y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo.</p>	

Consulta 23 - *- SWITCH TIPO II

Consulta	Fecha de Consulta	10-12-2021
<p>En el Pliego de bases y condiciones, en la sección SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ITEM N° 8, SWITCH TIPO II, Memoria, se solicita: Al menos: RAM: 1.5 GB, FLASH: 1.3 GB</p> <p>Al respecto, se solicita a la convocante disponer como opcionales los puntos RAM Y FLASH, teniendo en cuenta que los fabricantes disponen los valores necesarios para que el Sistema Operativo y el Hardware funcionen adecuadamente, lo cual es variable para cada fabricante no siendo así un estándar en este tipo de equipamiento, por tanto son valores no indispensables para el buen funcionamiento de la solución ofertada lo que limitaría injusta e innecesariamente la participación de posibles oferentes. Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas, y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo.</p>		

Consulta 24 - *- SWITCH TIPO II

Consulta	Fecha de Consulta	10-12-2021
<p>En el Pliego de bases y condiciones, en la sección SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ITEM N° 8, SWITCH TIPO II, Medio ambiente, se solicita: WEEE</p> <p>Al respecto, solicitamos a la convocante aceptar certificaciones Medio ambientales similares a la dispuesta.</p>		

Consulta 25 - * - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Consulta	Fecha de Consulta	14-12-2021
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, 3. SERVIDOR TIPO I (ÍTEM 5), Procesador, Características de cada procesador, Frecuencia, se solicita: 3.0 GHz como mínimo.</p> <p>Al respecto, se solicita a la convocante aclarar dicho punto en el sentido si la cantidad solicitada (3.0 GHz como mínimo) se refiere a la frecuencia base del procesador o si dicho valor puede ser alcanzado mediante funciones como turbo. Favor aclarar dicho punto a los efectos de presentar una oferta que se ajuste a las necesidades de la Convocante.</p>		

Consulta 26 - * - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Consulta	Fecha de Consulta	14-12-2021
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, 3. SERVIDOR TIPO I (ÍTEM 5), Almacenamiento, se solicita: Capacidad de albergar hasta 8 discos SFF como inicialmente y con capacidad de soportar con upgrades hasta 16 bahías de discos SFF como mínimo.</p> <p>Al respecto, se solicita a la convocante aclarar dicho punto en el sentido si serán aceptados a su vez equipos con la cantidad de discos solicitado (8 discos inicialmente) pero del tipo LFF. Favor aclarar dicho punto a los efectos de presentar una oferta que se ajuste a las necesidades de la Convocante.</p>		

Consulta 27 - * - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Consulta	Fecha de Consulta	14-12-2021
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, 3. SERVIDOR TIPO I (ÍTEM 5), Almacenamiento, se solicita: Deberá contar con almacenamiento base de al menos 2 discos SSD de 240 TB en Raid 1 para el sistema operativo. Al respecto, se solicita a la convocante aclarar dicho punto en el sentido si los discos solicitados deberían ser 2 (dos) discos SSD de 240GB en RAID1 como mínimo y NO 240TB. Favor aclarar dicho punto a los efectos de presentar una oferta que se ajuste a las necesidades de la Convocante.</p>		

Consulta 28 - * - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Consulta	Fecha de Consulta	14-12-2021
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, 3. SERVIDOR TIPO I (ÍTEM 5), Ranuras de Expansión, se solicita: 4 slots PCIe, con posibilidad de ampliar a 1 slots PCIe a futuro como mínimo. Solicitamos a la convocante que sean aceptados a su vez equipos con 3 (tres) slots PCIe, este cambio no afectará la funcionalidad que se tiene destinado para el servidor deviniendo dicho requisito en técnicamente no indispensable; también permitirá un mayor número de oferentes en beneficio de la Convocante. Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas, y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado; teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		

Consulta 29 - * - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Consulta	Fecha de Consulta	14-12-2021
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, 3. SERVIDOR TIPO I (ÍTEM 5), Sistemas Operativos Soportados, se solicita: Nigsi Linux Solicitamos a la convocante que este requerimiento sea opcional, como el servidor se solicita con el sistema operativo Windows Server, no es técnicamente necesario este requerimiento y tampoco afectará la funcionalidad que se tiene destinado para el mismo deviniendo dicho requisito en técnicamente no indispensable. Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas, y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado; teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		

Consulta 30 - * - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Consulta	Fecha de Consulta	14-12-2021
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, 3. SERVIDOR TIPO I (ÍTEM 5), Garantía, se solicita: 3 (tres) años On Site. El servicio de garantía deberá ser realizado por técnicos certificados del CAS (Centro Autorizado de Servicios) avalado por el Fabricante. Al respecto, se solicita a la convocante aclarar dicho punto en el sentido si la garantía solicitada es del tipo básico 5x8 con atención al día siguiente laboral. Favor aclarar dicho punto a los efectos de presentar una oferta que se ajuste a las necesidades de la Convocante.</p>		

Consulta 31 - * - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Consulta	Fecha de Consulta	14-12-2021
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, 2. SERVIDOR TIPO II (ÍTEM 6), Procesador, Características de cada procesador, Frecuencia, se solicita: 3.0 GHz como mínimo. Al respecto, se solicita a la convocante aclarar dicho punto en el sentido si la cantidad solicitada (3.0 GHz como mínimo) se refiere a la frecuencia base del procesador o si dicho valor puede ser alcanzado mediante funciones como turbo. Favor aclarar dicho punto a los efectos de presentar una oferta que se ajuste a las necesidades de la Convocante.</p>		

Consulta 32 - * - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Consulta	Fecha de Consulta	14-12-2021
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, 2. SERVIDOR TIPO II (ÍTEM 6), Almacenamiento, se solicita: Capacidad de albergar hasta 8 discos SFF como inicialmente y con capacidad de soportar con upgrades hasta 16 bahías de discos SFF como mínimo. Al respecto, se solicita a la convocante aclarar dicho punto en el sentido si serán aceptados a su vez equipos con la cantidad de discos solicitado (8 discos inicialmente) pero del tipo LFF. Favor aclarar dicho punto a los efectos de presentar una oferta que se ajuste a las necesidades de la Convocante.</p>		

Consulta 33 - * - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Consulta	Fecha de Consulta	14-12-2021
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, 2. SERVIDOR TIPO II (ÍTEM 6), Almacenamiento, se solicita: Deberá contar con almacenamiento base de al menos 2 discos SSD de 240 TB en Raid 1 para el sistema operativo. Al respecto, se solicita a la convocante aclarar dicho punto en el sentido si los discos solicitados deberían ser 2 (dos) discos SSD de 240GB en RAID1 como mínimo y NO 240TB. Favor aclarar dicho punto a los efectos de presentar una oferta que se ajuste a las necesidades de la Convocante.</p>		

Consulta 34 - * - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Consulta	Fecha de Consulta	14-12-2021
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, 2. SERVIDOR TIPO II (ÍTEM 6), Ranuras de Expansión, se solicita: 4 slots PCIe, con posibilidad de ampliar a 1 slots PCIe a futuro como mínimo.</p> <p>Solicitamos a la convocante que sean aceptados a su vez equipos con 3 (tres) slots PCIe, este cambio no afectará la funcionalidad que se tiene destinado para el servidor deviniendo dicho requisito en técnicamente no indispensable; también permitirá un mayor número de oferentes en beneficio de la Convocante. Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas, y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado; teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		

Consulta 35 - * - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Consulta	Fecha de Consulta	14-12-2021
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, 2. SERVIDOR TIPO II (ÍTEM 6), Sistemas Operativos Soportados, se solicita: Nigsi Linux</p> <p>Solicitamos respetuosamente a la convocante que este requerimiento sea opcional, como el servidor se solicita con el sistema operativo Windows Server, no es necesario este requerimiento y tampoco afectará la funcionalidad que se tiene destinado para el mismo deviniendo dicho requisito en técnicamente no indispensable. Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas, y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado; teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		

Consulta 36 - * - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Consulta	Fecha de Consulta	14-12-2021
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, 2. SERVIDOR TIPO II (ÍTEM 6), Garantía, se solicita: 3 (tres) años On Site. El servicio de garantía deberá ser realizado por técnicos certificados del CAS (Centro Autorizado de Servicios) avalado por el Fabricante.</p> <p>Al respecto, se solicita a la convocante aclarar dicho punto en el sentido si la garantía solicitada es del tipo básico 5x8 con atención al día siguiente laboral. Favor aclarar dicho punto a los efectos de presentar una oferta que se ajuste a las necesidades de la Convocante.</p>		

Consulta 37 - LOTE DE REPUESTOS

Consulta	Fecha de Consulta	14-12-2021
<p>Se solicita encarecidamente a la convocante especificar si el oferente deberá contemplar un LOTE DE REPUESTOS para el periodo de mantenimiento, y de ser afirmativa la repuesta, detallar que cantidad de cada dispositivo será necesario para contemplar en los costos como así también la etapa en la que deberán ser provistos.</p>		

Consulta 38 - Autorización del Fabricante

Consulta	Fecha de Consulta	14-12-2021
Autorización del Fabricante Los productos a los cuales se les requerirá Autorización del Fabricante son los indicados a continuación: Ítem del 1 al 11. Solicitamos amablemente a la convocante aclarar dicho punto, ya que en las Especificaciones técnicas de los demás ítems también se solicitan Autorizaciones.		

Consulta 39 - Ítems Solicitados del SICP

Consulta	Fecha de Consulta	14-12-2021
Ítems Solicitados del SICP Favor si se puede aclarar la descripción de los ítems establecidos en el SICP, ya que por ejemplo, para el ítem 10 menciona Computadora Tipo 1 Avanzada pero en catalogo menciona Switch core y no tiene las EETT estándar correspondientes a la computadora. Lo mismo pasa con el ítem 11, 20 y 21. Lo solicitado es a modo de evitar confusiones al momento de la preparación de ofertas.		